

Àrea / Unitat Àrea d'Educació, Cultura i Comunitat Acció Social i Comunitària MAP		
Codi de verificació  4C2B3D53611H5O6K0RQU		
Document ACS18I00HU	Expedient 5735/2024	Data 20-03-2024

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, en sesión del día 20 de marzo de 2024, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades en los ámbitos de personas con diversidad funcional, personas mayores, igualdad (mujeres y diversidad sexual y de género y LGTBIQ+, y participación vecinal y promoción cívica en la ciudad del Prat de Llobregat, durante el año 2024, con el texto siguiente:

"En el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de fecha 18 de enero de 2024 se publicaron las bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones del Área de Educación, Cultura y Comunidad y el Área de Bienestar, políticas de Igualdad y Ciudadanía para el período 2024-2027.

Procede abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las referidas subvenciones, convocatoria que se registrará por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de dicha Corporación. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Por lo expuesto,

Primero.- Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades en los ámbitos de personas con diversidad funcional, personas mayores, igualdad (mujeres y diversidad sexual y de género y LGTBIQ+, y participación vecinal y promoción cívica en la ciudad del Prat de Llobregat, durante el año 2024.

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Podrán solicitar subvención aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro del ámbito municipal, que cumplan las condiciones siguientes:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento del Prat de Llobregat. Excepcionalmente podrán solicitar subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas no inscritas en el Registro municipal cuando la actividad desarrollada tenga incidencia o sea de interés para el municipio del Prat de Llobregat.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores.
- No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento.

- La subvención solicitada es compatible con otras procedentes de otras Administraciones, para la misma finalidad. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, Hacienda y con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat y otras administraciones públicas.
- No estar afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en relación con el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones.
- Acreditar, en los términos que se establecen en las Bases reguladoras y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, que todas las personas que en ejercicio de su profesión, oficio o actividad vinculadas al objeto de las subvenciones tengan contacto habitual con menores de edad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tráfico de seres humanos o explotación de menores. Esta obligación afecta tanto al personal contratado, ya sea de forma directa o indirecta, como al personal voluntario.
- Presentar la solicitud de subvención en la forma y el plazo que se fijan en esta convocatoria.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes se comprenderá entre los días 25 de marzo y 12 de abril de 2024, mediante modelo formalizado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y que podrá presentarse en la Oficina de información y atención al ciudadano, plaza de la Vila, 1, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases o no incorpora la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con la advertencia de que, si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

Quinto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos en las bases específicas por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta sobre la base del cual, el teniente de alcalde del Área redactará la propuesta de resolución. La comisión evaluadora estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia:

- Teniente de alcalde de Bienestar, Políticas de Igualdad y Ciudadanía, Marisol Rojas Fernández

Vocalías:

- Teniente de alcalde del Área de Educación, Cultura y Comunidad, Anna Martín Cuello

- Regidora de Comercio y Salud Pública, Bienestar Animal y Consumo, Marina García Vargas
- Jefa de Sección de Acción Comunitaria, Bienestar y Convivencia, Nati Mora Codony

Secretario:

- Jefe de Proyectos del Área de Educación, Cultura y Comunidad, Josep Vallecillos Melgarejo

El órgano competente a resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 55.000 euros, a cargo de varias partidas presupuestarias con el siguiente detalle:

24 063 924 48901	TRANSF CORRIENTES PROMOCIÓN CÍVICA	35.000,00 €
24 063 2314 48902	TRANSF CORRIENTES DIVERSIDAD FUNCIONAL	10.000,00 €
24 063 2312 48903	TRANSF CORRIENTES GENTE MAYOR	4.000,00 €
24 063 2316 48901	TRANSF CORRIENTES IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES	6.000,00 €

La determinación del importe asignado a cada subvención será el resultado de repartir proporcionalmente el crédito existente entre los proyectos presentados en función de la puntuación obtenida entre los proyectos que hayan alcanzado un mínimo de 25 puntos y cumplan con los requisitos definidos.

Una vez sumados los puntos obtenidos de todas las solicitudes, se dividirá el crédito disponible por la suma de éstos y se asignará el importe proporcional a cada uno de los solicitantes.

La subvención no podrá ser superior al 75% del coste total del proyecto presentado, salvo situaciones justificadas. Quedará a cargo de la entidad beneficiaria la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (públicos o privados).

El importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

Sin embargo, los presupuestos de los proyectos presentados deben ser sostenibles y no generar déficit.

En cuanto a los conceptos que podrán ser objeto de subvención, en relación con los proyectos, serán subvencionables los gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean coherentes y proporcionadas, y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Una vez aprobada la resolución de concesión de las subvenciones por la Junta de Gobierno, el importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- ☒ 60% del total de la subvención concedida: redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local.

- ☑ 40% restante de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del presupuesto total del proyecto presentado, previo informe favorable del departamento gestor correspondiente, donde se acredite lo siguiente:
 - Que los gastos justificados están relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que las facturas aportadas justifiquen el importe suficiente, de conformidad con lo que se establece en estas bases. No será válida la justificación sólo de la subvención otorgada.
 - Que las actividades subvencionadas se han realizado de acuerdo con la solicitud presentada.

El pago del 40% será efectivo una vez aceptada la liquidación por la Junta de Gobierno Local. Sin embargo, el importe de este segundo pago se ajustará proporcionalmente a la cuantía del importe del proyecto finalmente justificado.

Séptimo.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo y en la forma indicados en las bases reguladoras.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, si procede, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicándolo al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución correspondiente.

Octavo.- La información facilitada por los solicitantes de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos personales establece."

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.
- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Prat de Llobregat